

17812. sub. 4. 1100

providencias extraordinarias impongan la nota que lleva el que no llena sus deberes actual situacion en que se la Provincia. En cada correo servirá V. darme aviso que cobra para mi inteligencia facilitar la subsistencia de tropas defensoras de este Reino.

Dios guarde á V. m años. Murcia 12 de de 1810.

Josef de Ximenes y Navia

no desistiendo notoria la en-
rumpidos en que se halla esta
Provincia por la inversión con que
cuando el comercio común. Para
que para sobre las generalis
que existen á toda la Nación,
impulsa de un modo contrario
tanto á realizar la cobertura de
guerra se aguda en ese punto
por las Comarcas y demás
tenos pertenecientes á la Real
Hacienda para su de Distinga-
de punto. A la obsequio de
tural de pagar las tropas y
de guerra, se aguda el punto
peligro con que amenaza el Rey
no la inversión de comercio que
se halla en la Provincia de
la Mancha. La inversión de
letras que se han vendido por la
Junta Superior y el señor Con-
sejero General, en virtud de
una Real Cédula de 17 de Mayo de
1763, en virtud de la cual se
entabló el comercio de la Mancha
de España y sus ultramarinos
por se han producido los efectos
V. y para Viciores, la de
de la Real Cédula de 17 de Mayo
de 1763, en virtud de la cual se
suprimió á los puntos de
de Andalucía; habiendo
que se verificó el punto de
de la Real Cédula de 17 de Mayo

Sres. Justicia de la Real Audiencia de Canavaca